

## **Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre el Procedimiento de Admisión del Alumnado en Ciclos Formativos en régimen presencial de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Grado Superior en centros educativos sostenidos con fondos públicos, para el curso 2021-2022.**

### **ÍNDICE**

1. Objeto y ámbito de aplicación .....	2
2. Calendario de admisión y matrícula .....	2
3. Notas de corte y criterios de prioridad.....	2
4. Anulación de matrícula .....	3
5. Reserva de vacantes.....	3
5.1. Alumnado que NO promocione a segundo curso.....	3
5.2. Alumnado con discapacidad.....	3
5.3. Deportistas de élite .....	3
6. Descarga de solicitudes .....	4
7. Presentación del requisito académico.....	4
8. Documentación acreditativa .....	5
8.1. Documentación acreditativa de la identidad.....	5
8.2. Documentación acreditativa de la discapacidad .....	6
8.3. Documentación acreditativa del requisito académico en los cupos de acceso directo.....	6
8.4. Documentación acreditativa de la condición de Deportista de élite .....	6
9. Titulaciones requeridas para el acceso a ciclos de GM y GS.....	6
9.1. Ciclos de grado medio .....	7
9.2. Ciclos de grado superior.....	7
9.3. Equivalencias LOGSE y LOE .....	8
10. Convocatoria final ordinaria y extraordinaria de ciclo formativo .....	8
11. Consulta del resultado de la adjudicación.....	9
12. Procedimiento de reclamaciones al procedimiento de admisión .....	9
12.1. Reclamaciones a las listas provisionales .....	9
12.2. Reclamaciones a las listas definitivas .....	9
12.3. Reclamaciones deportistas de élite .....	9
13. Matrícula condicional y compatibilidad de matrícula de GM y GS.....	10
14. Circunstancias después de la publicación del listado definitivo de admitidos .....	10
15. Fases en las cuales los centros adjudicarán las plazas vacantes sobrantes, así como las generadas por renuncia en ciclos de Grado Medio y Superior .....	10
15.1. Fase 1 .....	11
15.2. Fase resto de vacantes .....	12
16. Matrícula en oferta parcial A de ciclos de grado medio y superior .....	12
17. Fases en las cuales los centros adjudicarán las plazas vacantes sobrantes, así como las generadas por renuncia en ciclos de FPB.....	13
17.1. Fase 1 .....	13
17.2. Fase resto de vacantes .....	14
18. Matrícula del módulo de FCT de alumnado en régimen semipresencial o a distancia .....	15
19. Letra de desempate en la valoración de las solicitudes.....	15
20. Admisión en segundo curso por cambio de centro educativo.....	15
21. Admisión en segundo curso en aquellos ciclos cuyo primer curso sea común .....	15
22. Comisión de Sectorial de Escolarización .....	16
23. Normativa y enlaces relacionados .....	16

## INSTRUCCIONES

### 1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones tienen por objeto **aclarar y precisar** el procedimiento de admisión en Formación Profesional en **régimen presencial** para el **curso 2021-2022**.

Se aplican a las siguientes enseñanzas de Formación Profesional:

- Formación Profesional Básica (FPB)
- Ciclos formativos de Grado Medio (GM)
- Ciclos formativos de Grado Medio (GS)

Los centros educativos de aplicación son:

- Centros públicos que impartan ciclos de Formación Profesional.
- Centros privados concertados, en aquellas unidades o grupos sostenidos con fondos públicos.

### 2. Calendario de admisión y matrícula

Se encuentra publicado en la [Resolución de 31 de marzo de 2021](#):

	<i>Publicación oferta formativa</i>	<i>Presentación Solicitudes</i>	<i>Duplicidades</i>	<i>Requisito académico</i>	<i>Publicación de vacantes</i>	<i>Listas provisionales</i>	<i>Reclamaciones ante la dirección o titular del centro</i>	<i>Listas definitivas</i>	<i>Reclamaciones ante la comisión de escolarización</i>	<i>Matrícula</i>
Grado medio - Grado superior	10 mayo	21 de mayo al 1 de junio	8 al 15 de junio	Hasta el 8 de julio	6 de julio	13 de julio	13 al 15 de julio	22 de julio	22 al 26 de julio	23 al 30 de julio
FP Básica	10 mayo	21 de mayo al 1 de junio	8 al 15 de junio	hasta el 2 de julio	6 de julio	7 de julio	7 al 9 de julio	15 de julio	15 al 19 de julio	16 al 22 de julio

### 3. Notas de corte y criterios de prioridad

Las notas de corte hacen referencia a la calificación del último/a alumno/a que figuraba en las listas de personas admitidas en cada cupo del último procedimiento de admisión.

Sirven de **referencia** a las personas participantes en el procedimiento de admisión. Tienen un **carácter meramente orientativo**, puesto que varían de un curso académico a otro y la admisión en un determinado ciclo formativo dependerá de la oferta y demanda de cada curso.

Así mismo, hay que tener en cuenta que habrá personas admitidas en el curso pasado que obtuvieron plaza con una nota menor de la de corte, puesto que la plaza se pudo obtener posteriormente, a través de la gestión de las listas de espera.

Las notas de corte de acceso del curso anterior, en régimen presencial, se pueden consultar públicamente en <http://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>. Se podrá descargar un fichero de la provincia y del grado que sea de interés.

Las notas aparecen diferenciadas según el centro educativo, el ciclo, el curso y el cupo por el cual se accede.

Si no aparece la nota, significa que accedieron todas las personas que lo solicitaron.

Para entender y valorar las notas de corte, es importante conocer los **criterios de prioridad** para cada uno de los ciclos de Formación Profesional. En la citada web se puede consultar un resumen de los criterios de prioridad.

La normativa de referencia para FPB es el art. 6 del [Decreto 135/2014](#), y para CFGM y CFGS el art. 7 de la [Orden 18/2016](#).

#### 4. Anulación de matrícula

Para abordar de una manera más **eficiente** la demanda y **optimizar** la oferta de vacantes en los centros educativos, se recuerda que

- a) Desde el inicio del curso hasta la finalización del mes de **octubre**, hay que **anular la matrícula** del alumno/a que alcance el límite del 15% de faltas o cumplidos los diez días lectivos de inasistencia continuada sin justificar o con justificación improcedente.
- b) Si el límite se alcanza **después de octubre**, hay que anularla también, salvo que no exista oferta pública del ciclo en régimen semipresencial o a distancia en la provincia.

Todo ello en aplicación del art. 10 de la [Orden 78/2010, de 27 de agosto](#), de la Conselleria de Educación, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación y organización académica de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

#### 5. Reserva de vacantes

##### 5.1. Alumnado que NO promocione a segundo curso

Se recomienda a los centros que ajusten el número de **alumnado repetidor** a una previsible realidad, con el fin de publicar las vacantes reales y que pueda acceder a la oferta el mayor número de personas interesadas posible.

##### 5.2. Alumnado con discapacidad

Se reservará un 5% del total de las plazas escolares ofertadas para las personas con discapacidad, sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

El interesado solicitará al departamento de orientación del centro solicitado en primera opción un informe, en atención a su discapacidad, sobre los resultados de aprendizaje relacionados con las competencias profesionales del título o módulos que podrá alcanzar, visto el informe del titular de la jefatura de la familia profesional del ciclo correspondiente sobre las capacidades y habilidades requeridas para poder adquirir los objetivos finales de capacitación profesional.

De no existir departamento de orientación, el informe se emitirá directamente por la referida jefatura.

##### 5.3. Deportistas de élite

Se reservará un mínimo del 5 % de las plazas ofertadas sin que en ningún caso la reserva

pueda ser inferior a una vacante.

En esta reserva pueden participar las siguientes personas que cumplan alguna de las siguientes **condiciones**, y con el siguiente **orden de preferencia**:

- 1) Deportista de **alto nivel**, acreditado mediante resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- 2) Deportista de **alto rendimiento**.
  - a) Seleccionado para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
  - b) Seleccionado para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
  - c) Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas.

En la Comunitat Valenciana, están clasificados de la siguiente manera:

- Deportista **de élite alta competición**.
  - Deportista **de élite promoción**.
  - **Personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite**.
- d) Siguen programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.
  - e) Siguen programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.
  - f) Siguen programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
  - g) Siguen programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

La normativa de referencia es el [Real Decreto 971/2007](#), de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el [Decreto 39/2020](#), de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

## 6. Descarga de solicitudes

Los centros tienen que **descargar la totalidad de solicitudes** recibidas antes del 8 de junio, día que comienza el periodo de comprobación de duplicidades.

## 7. Presentación del requisito académico

Conforme al apartado Undécimo de la [Resolución de 31 de marzo](#), se tiene que:

- a) El centro docente **obtendrá de ITACA y grabará el requisito académico** (RA) en los casos siguientes, según su modalidad de acceso:

#### 1) Acceso directo

- Obtengan en el curso 2020-2021 la titulación de Graduado en ESO, titulado en FPB, Técnico de grado medio y los que han titulado en Bachiller o Técnico Superior de Formación Profesional en la fase ordinaria.
- Ya hubieran obtenido cualquiera de las titulaciones anteriores en centros públicos o privados concertados en alguno de los cursos siguientes: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 o 2019-2020.

#### 2) Por prueba de acceso

- Quienes se hayan examinado de la prueba en el presente año en el mismo centro que hubiese solicitado en primera opción.

#### b) Presentarán la documentación de manera presencial quienes:

- Obtuvieron el título fuera de la Comunitat Valenciana o en un centro de Formación Profesional de Adultos (FPA).
- Accedan con el título de la ESO tras cursar un ciclo de FPB.
- Accedan por otras vías.
- Accedan mediante la prueba de acceso y la hayan realizado en un centro diferente al solicitado en primera opción.
- Obtengan la titulación de Bachiller o de Técnico Superior de Formación Profesional en la fase extraordinaria de julio.
- Soliciten acceder a segundo curso de un ciclo de FPB.
- Soliciten cambiar de un ciclo de FPB.
- Hayan obtenido la titulación necesaria para el acceso directo en cursos anteriores a 2016-2017.

El RA se presentará en el centro solicitado en primera opción antes del 2 de julio en FPB y antes del 8 de julio en CFGM y CFGS.

c) El solicitante que no tenga grabado el RA en la solicitud de ITACA, recibirá automáticamente un **correo electrónico** informativo para tramitar la documentación presencialmente, en el centro de primera opción.

Dicho correo lo recibirá antes del fin de presentación del RA (hasta el 2 de julio en FPB y 8 de julio en el resto de ciclos).

## 8. Documentación acreditativa

### 8.1. Documentación acreditativa de la identidad

La identidad se acredita por cualquiera de estos documentos:

- DNI
- NIE
- Permiso de residencia

- Pasaporte
- Tarjeta de estudiante
- Visado de estudios o documento equivalente
- Tarjeta de identidad de extranjero
- Certificado de empadronamiento en un municipio (únicamente extranjeros menores de 18 años)

### 8.2. Documentación acreditativa de la discapacidad

La condición de discapacidad se acredita (en el momento de presentar el RA) mediante:

- Certificación en vigor acreditativa de un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% (emitido por la dirección del centro de valoración y orientación de discapacitados que corresponda, dependiente de la conselleria competente en materia de bienestar social o del órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- Dictamen técnico facultativo en vigor (emitido por el equipo de valoración y orientación que corresponda, dependiente de la conselleria competente en materia de bienestar social o el órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- Declaración responsable en la cual manifieste su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicite cursar.

La información relativa a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se puede consultar en el Real Decreto del título correspondiente en <http://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/oferta1>.

### 8.3. Documentación acreditativa del requisito académico en los cupos de acceso directo

Conforme al art. 11.2 de la [Orden 18/2016](#), se presentará la **certificación académica** en la que consten las **calificaciones** obtenidas en los títulos requeridos, y la **nota media** del expediente académico o del ciclo, según los casos.

Se acompañará fotocopia **compulsada** del **título** correspondiente o de su **solicitud** (de título).

### 8.4. Documentación acreditativa de la condición de Deportista de élite

En este cupo de reserva pueden participar las siguientes personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones, y con el siguiente orden de preferencia:

- 1) Deportista de alto nivel: mediante resolución publicada en el BOE del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- 2) Deportista de alto rendimiento: mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.
- 3) Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por la Comunitat Valenciana: están acreditados mediante su inclusión en la "*Lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana*" o en la "*Lista de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de elite de la Comunidad Valenciana*", las cuales se publican en el DOGV.

## 9. Titulaciones requeridas para el acceso a ciclos de GM y GS

En el art. 6.4 de la [Orden 18/2016](#), cuando se indica "**titulación equivalente**", se refiere a "**titulación equivalente a efectos académicos**".

La persona solicitante **aportará un único título equivalente** a efectos académicos en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o en el título de Bachiller, como requisito de acceso.

### 9.1. Ciclos de grado medio

**a) Acceso directo de graduados en ESO o titulación equivalente siguiente (cupó 60%):**

- Título de Graduado en ESO.
- Título de Graduado en ESO, LOGSE.
- Título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la [LOE](#).
- Segundo de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiación de la reforma educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos.
- Segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).
- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).
- Seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- Cinco cursos completos de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- 3er curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Segundo curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).

**b) Acceso directo de titulados de FPB (cupó 20%)**

- título de FPB

**c) Acceso mediante curso específico de formación de acceso directo, prueba de acceso y otras vías de acceso (cupó 20%):**

- resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso (art. 5.1 de la [Orden 18/2016](#)), entre ellas, titulaciones universitarias, título de Técnico Especialista FP II y título de Técnico de Formación Profesional.
- título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño ([art. 53.1 de la LOE](#), modificada por la LOMLOE).

### 9.2. Ciclos de grado superior

**a) Acceso directo de titulados de Bachiller o titulación equivalente siguiente (cupó 60%):**

- Título de Bachiller.
- Título de Bachiller, LOGSE.
- Haber superado el segundo curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.
- Curso de Orientación Universitaria (COU)

- Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.
  - Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria.
  - **Ya no es válida** la titulación de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, según establecía el punto 3 de la disposición tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), por encontrarse derogada por la LOMLOE.
- b) Acceso directo con título de Técnico de Formación Profesional (cupó 20%)**
- Título de Técnico de Formación Profesional
  - Título de Técnico Especialista FP II
  - Se **incluye** el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño ([art. 53.1 de la LOE](#), modificada por la LOMLOE)
  - **No es válido** el título de **Técnico Auxiliar FP I** de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la [LOE](#).
- c) Acceso mediante prueba de acceso y otras vías de acceso (cupó 20%)**
- resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso (art. 5.2 de la [Orden 18/2016](#)), entre ellas, titulaciones universitarias y título de Técnico Especialista FP II.

### 9.3. Equivalencias LOGSE y LOE

- a)** Títulos de FP I y FP II respecto a títulos LOGSE: anexo III del [Real Decreto 777/1997](#), de 30 de abril, por el cual se despliegan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- b)** Títulos [LOGSE](#) respecto a títulos LOE: disposición adicional tercera del respectivo real decreto del título [LOE](#) correspondiente. A título informativo, los títulos LOGSE que han sido sustituidos por LOE se pueden encontrar en <http://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/cuadros-horarios-de-ciclos-formativos-logse-sustituidos-por-ciclos-formativos-loe>.

## 10. Convocatoria final ordinaria y extraordinaria de ciclo formativo

Las solicitudes que cumplan con el requisito académico de tener el título de FPB o el de ser titulado de Técnico de Formación Profesional para el acceso directo a un CFGM o CFGS respectivamente, aparecerán en **ITACA** con la **casilla** siguiente **marcada por defecto**, haya sido mediante **Evaluación final ordinaria o mediante extraordinaria de cursos anteriores**, definidas en el art. 5.b de la [Orden 79/2010](#).

- A efectos de preferencia en la adjudicación de plaza reúne el el requisito académico en la convocatoria Ordinaria del curso actual o en cualquier convocatoria de cursos anteriores
- Als efectes de preferència en l'adjudicació de plaça reünix el el requisit acadèmic en la convocatòria Ordinària del curs actual o en qualsevol convocatòria de cursos anteriors.

## 11. Consulta del resultado de la adjudicación

Los listados que se publican en los centros educativos cumplirán la nueva normativa vigente en lo referente a la protección de datos de carácter personal, de forma que los datos de la persona interesada se publicarán de esta manera:

- DNI o documento acreditativo de identidad: se utilizarán los criterios generales que se han establecido como recomendaciones de la Agencia Estatal de Protección de Datos, por lo cual se ocultará parcialmente el número identificativo aportado.
- Primer apellido completo.
- Inicial del segundo apellido y del nombre.

Se recuerda que, previamente a la publicación de las listas provisionales de personas admitidas, la persona solicitante o, si procede, el/la padre/madre/tutor/a, recibirá en el correo indicado en la solicitud de admisión, un mensaje en el cual se le comunicarán los datos del NIA y número de solicitud grabada en ITACA necesarias para que, junto a la fecha de nacimiento del interesado, pueda consultar online el resultado de la adjudicación, en la plataforma telemática en <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio>.

## 12. Procedimiento de reclamaciones al procedimiento de admisión

### 12.1. Reclamaciones a las listas provisionales

Los participantes podrán presentar alegaciones ante el **centro de primera opción** a través de <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio> en estas fechas:

- FPB: del 7 al 9 de julio
- Ciclos GM y GS: del 13 al 15 de julio

La resolución de las alegaciones son competencia del **centro de primera opción** (art. 15.1 de la Orden 18/2016 y art. 12 del Decreto 135/2014), a excepción de los deportistas de élite (ver 12.3 Reclamaciones deportistas de élite).

### 12.2. Reclamaciones a las listas definitivas

Los participantes podrán presentar alegaciones ante la Comisión Sectorial de Escolarización si se ha tramitado en un centro público o ante la Dirección Territorial de su provincia si se ha tramitado en un centro concertado, a través de <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio> en estas fechas:

- FPB: del 15 al 19 de julio
- Ciclos GM y GS: del 22 al 26 de julio

La resolución de las alegaciones son competencia de **la Comisión Sectorial de Escolarización** (art. 15.1 de la Orden 18/2016 y art. 12 del Decreto 135/2014).

### 12.3. Reclamaciones deportistas de élite

Los centros que **no puedan resolver técnicamente** en ITACA las reclamaciones a las listas provisionales, indicarán a los deportistas de élite que reclamen que presenten las alegaciones a las **listas definitivas** ante la Comisión Sectorial de Escolarización.

La Comisión emitirá **resolución definitiva**, que las direcciones de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados incorporarán en las listas definitivas.

### 13. Matrícula condicional y compatibilidad de matrícula de GM y GS

Las personas que hayan obtenido plaza después de la publicación del listado definitivo de personas admitidas y **se hayan matriculado**, podrán solicitar la admisión en otros ciclos si existieran vacantes, conforme al art. 4.5 de la Orden 18/2016.

En caso de obtener una nueva plaza, podrán efectuar la nueva matrícula condicional aportando el **escrito de renuncia** a su matrícula anterior con un plazo de tres días hábiles.

A partir del 16 de septiembre, aparecerán publicadas el resto de plazas vacantes en ciclos de GM y GS, y se permitirá al alumnado **compatibilizar** su matrícula con la matrícula en cualquier otro ciclo sea cual fuere el régimen y/o modalidad, u otras enseñanzas, siempre que exista **compatibilidad de horarios** (art. 4.1 de la Orden 18/2016).

### 14. Circunstancias después de la publicación del listado definitivo de admitidos

Después de la publicación del listado definitivo de personas admitidas, se pueden dar las circunstancias siguientes:

- Ciclos SIN plazas vacantes y CON personas en lista de espera.
- Ciclos CON plazas vacantes y SIN personas en lista de espera.

Para gestionar mejor las dos fases en las cuales los centros adjudicarán las plazas vacantes sobrantes que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (DGFPIERE) publicará en la [web de admisión](#), se procederá de la manera siguiente:

- La DGFPIERE marcará en su base de datos los ciclos en los no queden vacantes y, por tanto, puedan quedar personas en lista de espera.
- Solo cuando el centro comunique a la DGFPIERE ([sfp@gva.es](mailto:sfp@gva.es)) que ya no quedan personas en lista de espera, publicará las vacantes que puedan generarse.

### 15. Fases en las cuales los centros adjudicarán las plazas vacantes sobrantes, así como las generadas por renuncia en ciclos de Grado Medio y Superior

Las fases se encuentran publicadas en la [Resolución de 31 de marzo de 2021](#), con una **errata**: la fase "resto de vacantes", comprende del 16 de septiembre al 8 de octubre.

		CENTROS		DGFPIERE	CENTROS
		Ciclos formativos CON personas en lista de espera. Los centros gestionarán la lista de espera mientras haya hasta el 8 de octubre			Ciclos formativos SIN personas en lista de espera
Fase	Fechas	Los centros comunicarán el fin de la lista de espera hasta	Actualización de la matrícula en ITACA hasta	Publicación de la lista de vacantes (plazas escolares-alum. matriculados)	Convocatoria del acto de adjudicación de las plazas vacantes hasta
1	Del 6 al 15 de sep.	8 sep.	8 sep.	9 sep.	15 sep.
					Adjudicación de plazas vacantes por orden de llegada hasta
Resto de vacantes	Del 13 de sep. al 8 de oct.	16 sep.	16 sep.	17 sep.	8 oct.

### 15.1. Fase 1

Del 6 al 15 de septiembre, ambos inclusive

#### a) Ciclos SIN plazas vacantes y CON personas en lista de espera

Cada centro gestionará las plazas vacantes que se generen por renuncia a la matrícula u otras circunstancias con lista de espera.

La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará conforme a los criterios de prioridad de cada tipo de reserva y cupo.

Esta adjudicación se realizará bien en un acto público, bien por los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso las prioridades de la norma.

Las personas en lista de espera de las **reservas de discapacidad y de deportista de élite** participarán nuevamente en la distribución de las vacantes de reserva no cubiertas inicialmente, ordenadas según los criterios de prioridad de sus respectivas reservas.

En caso de no obtener plaza por esta vía, participarán por los cupos de acceso restantes según el requisito académico presentado, ordenadas teniendo en cuenta los criterios de prioridad del art. 7 de la Orden 18/2016.

Hasta el 8 de septiembre, los centros que agoten la lista de espera y tengan plazas vacantes comunicarán esta relación de ciclos y cursos a la DGFPIERE ([sfp@gva.es](mailto:sfp@gva.es)) para actualizar y gestionar las plazas vacantes restantes.

Hasta el 8 de septiembre, los centros tendrán actualizada en ITACA la matrícula del alumnado.

#### b) Ciclos CON plazas vacantes y SIN personas en lista de espera

- Obtención del número de plazas vacantes:

La DGFPIERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de puestos escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA.

Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 9 de septiembre en <http://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>.

- Acceso a estas plazas vacantes:

Podrán acceder todas las personas interesadas participantes del procedimiento de admisión a cualquier ciclo, siempre que cumplan los requisitos de acceso.

- Adjudicación de plazas vacantes:

Hasta el 15 de septiembre, cada centro convocará acto público para realizar la adjudicación de estas plazas vacantes. Se priorizará por la nota media del expediente académico o prueba, sin tener en cuenta ni las reservas ni los cupos iniciales establecidos

- Documentación a presentar por los interesados:

- Copia de la solicitud de admisión que acredite su participación en el procedimiento.
- Documentación acreditativa de la identidad y edad
- Documentación acreditativa del requisito académico presentado en la solicitud de

admisión, en la cual aparezca la nota media (original o fotocopia compulsada).

### 15.2. Fase resto de vacantes

Del 16 de septiembre al 8 de octubre, ambos inclusive.

#### a) Ciclos SIN plazas vacantes y CON personas en lista de espera

Cada centro gestionará las plazas vacantes que se generen por renuncia a la matrícula u otras circunstancias con lista de espera, **de forma idéntica a lo indicado en la [Fase 1](#)**.

Únicamente varía la fecha de comunicación del fin de las listas de espera y de matrícula, que será el **16 de septiembre**.

#### b) Ciclos CON plazas vacantes y SIN personas en lista de espera

- Obtención del número de plazas vacantes:

La DGFPIERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de puestos escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA.

Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 17 de septiembre en <http://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>.

- Acceso a estas plazas vacantes:

Podrá acceder cualquier persona interesada que cumpla los requisitos de acceso.

- Adjudicación de plazas vacantes:

Hasta el 8 de octubre, cada centro las ofertará a cualquier persona interesada, por orden de llegada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.

Al acabar esta segunda fase, se dará por concluida la gestión de plazas vacantes, finalizará la vigencia de la lista de espera.

No se podrán realizar nuevas matrículas de oferta completa después del 8 de octubre (salvo traslados de matrícula).

## 16. Matrícula en oferta parcial A de ciclos de grado medio y superior

Terminadas las fases del calendario de admisión, cuando no se cubran todas las plazas autorizadas en determinados módulos profesionales, los centros **tendrán que ofertar** estas plazas vacantes con una oferta de enseñanza parcial en opción A, conforme al art. 5.1 de la [Orden de 27 de junio de 2008](#) que regula la oferta parcial y establece el procedimiento de admisión a dicha modalidad.

Para facilitar a los centros la realización de esta modalidad de matrícula, y considerando las funcionalidades actuales de ITACA, se informa que:

- 1) Solo hay que realizar la oferta modular de tipo A, es decir, solo se pueden ofrecer módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

- 2) Podrán acceder a la oferta parcial A tanto quienes cumplan los requisitos de acceso establecidos en la Orden 18/2016, así como aquellas que, sin reunir estos requisitos, acrediten experiencia laboral.
- 3) Si el número de solicitudes en algún módulo es superior al de plazas vacantes, se aplicará el orden de prelación del art. 6.2 de la Orden de 27 de junio de 2008.
- 4) El hecho de estar matriculado en algún módulo en oferta parcial A no da derecho a tener la consideración para el próximo curso como “repetidor” o que “promocione”, y, por lo tanto, no se le puede reservar ninguna plaza.

Si una persona desea completar el ciclo formativo, para matricularse de los módulos que le faltan tendrá que participar en el proceso de admisión que cada año se convoque.

- 5) Herramientas actuales de ITACA para la gestión de la oferta parcial A que el centro tendrá que utilizar:
  - Existe un check a nivel de matrícula del alumno/a que permite identificar aquellos que cursan oferta parcial A.
  - Dentro de la matrícula, en la pestaña “*Información Adicional*” existe un desplegable de *Procedencia del alumno/a de nuevo ingreso*, donde puede seleccionarse “sin requisito académico” para aquellos alumnos matriculados en módulos asociados a unidades de competencia (UC) sin cumplir los requisitos de acceso a la enseñanza.

## 17. Fases en las cuales los centros adjudicarán las plazas vacantes sobrantes, así como las generadas por renuncia en ciclos de FPB

		CENTROS		DGFPIERE	CENTROS
FP BÁSICA		<i>Ciclos formativos CON personas en lista de espera. Los centros gestionarán la lista de espera mientras haya hasta el 8 de octubre</i>			<i>Ciclos formativos SIN personas en lista de espera</i>
Fase	Fechas	<i>Los centros comunicarán el fin de la lista de espera hasta</i>	<i>Actualización de la matrícula en ITACA hasta</i>	<i>Publicación de la lista de vacantes (plazas escolares-alum. matriculados)</i>	<i>Convocatoria del acto de adjudicación de las plazas vacantes hasta:</i>
1	Del 3 al 10 de sep.	3 sep.	3 sep.	6 sep.	10 sep.
					Adjudicación de plazas vacantes por orden de llegada hasta
Resto de vacantes	Del 13 de sep. al 8 de oct.	13 sep.	13 sep.	14 sep.	8 oct.

### 17.1. Fase 1

Desde el 3 al 10 de septiembre, ambos inclusive.

#### a) Ciclos SIN plazas vacantes y CON personas en lista de espera

Cada centro gestionará las posibles plazas vacantes que se generen por renuncia a la matrícula u otras circunstancias con lista de espera.

La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará conforme a los criterios de prioridad del art. 6 del [Decreto 135/2014](#).

Esta adjudicación se realizará bien en un acto público, bien por los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso las prioridades de la norma.

Las personas en lista de espera de las **reservas de discapacidad y deportistas de élite** participarán en la distribución de las plazas vacantes de reserva no cubiertas.

En caso de no obtener plaza, participarán de nuevo, conforme a lo indicado en el Decreto 135/2014.

Hasta el 3 de septiembre, los centros que agoten la lista de espera y tengan plazas vacantes comunicarán esta relación de ciclos y cursos a [sfp@gva.es](mailto:sfp@gva.es) para actualizar y gestionar las plazas vacantes restantes.

Hasta el 3 de septiembre, los centros tendrán actualizada en ITACA la matrícula del alumnado.

**b) Ciclos CON plazas vacantes y SIN personas en lista de espera**

- Obtención del número de plazas vacantes:

La DGFPIERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de puestos escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA.

Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 6 de septiembre en <http://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>.

- Acceso a estas plazas vacantes:

Podrán acceder todas las personas interesadas participantes del procedimiento de admisión a cualquier ciclo y cumplan los requisitos de acceso.

- Adjudicación de plazas vacantes:

Hasta el 10 de septiembre, cada centro las ofertará a cualquier persona interesada, por orden de llegada, siempre que cumpla los requisitos de acceso

- Documentación a presentar por los interesados:

La indicada en el art. 14 del [Decreto 135/2014](#).

*17.2. Fase resto de vacantes*

Desde el 13 de septiembre hasta el 8 de octubre, ambos inclusive.

**a) Ciclos SIN plazas vacantes y CON personas en lista de espera**

Cada centro gestionará las plazas vacantes que se generen por renuncia a la matrícula u otras circunstancias con lista de espera, **de forma idéntica a lo indicado en la [Fase 1](#)**.

Únicamente varía la fecha de comunicación del fin de las listas de espera y de matrícula, que será el **13 de septiembre**.

**b) Ciclos CON plazas vacantes y SIN personas en lista de espera**

- Obtención del número de plazas vacantes:

La DGFPIERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de puestos escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA.

Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 14 de septiembre en <http://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>.

- Acceso a estas plazas vacantes:  
Podrá acceder cualquier persona interesada que cumpla los requisitos de acceso.
- Adjudicación de plazas vacantes:  
Hasta el 8 de octubre, cada centro las ofertará a cualquier persona interesada, por orden de llegada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.
- Documentación a presentar por los interesados:  
La indicada en el art. 14 del [Decreto 135/2014](#).

Al acabar esta segunda fase, se dará por concluida la gestión de plazas vacantes, finalizará la vigencia de la lista de espera.

No se podrán realizar nuevas matrículas después del 8 de octubre.

### **18. Matrícula del módulo de FCT de alumnado en régimen semipresencial o a distancia**

En los grupos en régimen semipresencial o a distancia, la matrícula del módulo de FCT y, si procede, del módulo Proyecto, se realizará en este régimen semipresencial o a distancia. Hay que recordar que la realización del módulo profesional FCT siempre tiene carácter presencial.

En los ciclos formativos LOGSE cuyo segundo curso solamente se realiza el módulo de FCT (1400 o 1700 horas), la matrícula de este módulo se realizará en régimen presencial.

### **19. Letra de desempate en la valoración de las solicitudes**

Se establece la letra **F** para resolver los empates producidos en la valoración de las solicitudes en el procedimiento de admisión, conforme a la [Resolución de 21 de enero de 2019](#), de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

### **20. Admisión en segundo curso por cambio de centro educativo**

El alumnado que desee cursar el 2º curso de un ciclo en un centro distinto al que está cursando 1º, tendrá que aportar al nuevo centro lo siguiente:

- FPB: certificado de nota media de primer curso.
- GM y GS: el mismo requisito académico que presentó en el procedimiento de admisión para el primer curso; en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo.

El centro nuevo introducirá esta información en ITACA

### **21. Admisión en segundo curso en aquellos ciclos cuyo primer curso sea común**

Para acceder al segundo curso, desde un primer curso de otro ciclo diferente que tenga todos los módulos profesionales con idéntica codificación a los del primer curso del ciclo al que se quiere acceder (a excepción del módulo de Formación y Orientación Laboral), se introducirá en ITACA la nota del requisito académico que la persona solicitante presentó en su solicitud de admisión para ese primer curso (en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo que ya ha cursado la persona matriculada).

## 22. Comisión de Sectorial de Escolarización

Las funciones de la Comisión Sectorial de Escolarización serán llevadas a cabo por la Inspección de Educación en el presente procedimiento de admisión.

## 23. Normativa y enlaces relacionados

[RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021](#), de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se establece el calendario y el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en las enseñanzas de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior, en centros públicos y centros privados con ciclos formativos sostenidos con fondos públicos no universitarios; en los programas formativos de cualificación básica financiados con fondos públicos y en los ciclos de Formación Profesional Básica en institutos de Educación Secundaria y centros integrados públicos de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana, dirigidos a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil para el curso 2021-2022

[ORDEN 18/2016, de 1 de junio](#), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a enseñanzas de grado medio y de grado superior de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana

[DECRETO 135/2014, de 8 de agosto](#), del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana

Páginas web:

DGFPIERE Principal: <http://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional>

DGFPIERE Admisión: <http://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>

Oferta de ciclos formativos en la Comunitat Valenciana:

<http://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/oferta1>

Página web del Ministerio: <https://www.todofp.es/que-como-y-donde-estudiar.html>

Asistente de admisión: <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio>